

#### Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO: RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A VEHÍCULOS TUBULARES"

#### Descripción del procedimiento

Procedimiento por el cual el administrado solicita se le otorgue la renovación de la autorización para operar el servicio de transporte en un vehículo tubular con fines de turismo de aventura en la jurisdicción de la Provincia de Pisco.

#### Requisitos

- 1.- Solicitud del Formulario Único de Trámite FUT (distribución gratuita) señalando la Razón o denominación Social de la persona jurídica, número de Registro Único de Contribuyentes RUC, domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante, nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y de las facultades del representante legal y número de partida de inscripción registral del transportista solicitante. La solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada.
- 2.- Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, el cual deberá tener la condición de activo y habido.
- 3.- Copia certificada de la vigencia de poderes del representante legal de la empresa, expedidas por la SUNARP con una antigüedad de hasta 30
- 4.- Relación de conductores habilitados que prestan el servicio, indicando apellidos y nombres y documento de identidad y Número de la respectiva Licencia de Conducir, adjuntando Declaración Jurada o constancia de no tener multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en Ordenanzas Municipales y en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 5.- Relación de identificación de vehículos de la flota vehicular autorizada y que prestan el servicio, señalando los nombres y apellidos de sus propietarios, indicando el número de Tarjeta de Identificación y/ó Propiedad Vehicular correspondientes,
- 6.- Copia simple del Certificado SOAT físico, salvo que la información de la contratación de la póliza del SOAT se encuentre registrada en la base de datos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o se cuente con Certificado SOAT electrónico.
- .- Copia de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota, emitido por un Centro de Inspección Técnica Vehicular
- 8.- Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario
- 9.- Estudio técnico para la asignación de ruta (impreso o digital) por un ingeniero o un especialista de transporte y Plano de la ruta del terreno del
- 10.- Declaración Jurada del representante de la persona jurídica de realizar el recorrido por la ruta autorizada por la Municipalidad Provincial de
- 11.- Copia fedateada del Certificado para la prestación del Servicio de Turismo de Aventura expedido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ica.

- 1.- La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.
- 2.- En el servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de transporte turístico cuando, este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros, según el numeral 33.2 del artículo 33º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.
  3.- En caso del Servicio de Transporte Turístico de Aventura en vehículo cuyo recorrido incluya espacios fuera del Sistema Nacional de Transporte Terrestre -SNTT es obligatorio contar con un seguro especial que cubra riesgos por accidentes de tránsito fuera de la vía. En el caso del vehículo

# Formularios

Formulario PDF: Formulario Unico de Trámite - FUT Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\_1203\_20220222\_142341.pdf

# Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. PALACIO MUNICIPAL Centro de Mejora Atención al Ciudadano – MAC: UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Atención Virtual: mesadeparte@munipisco.gob.pe Atención telefónica: 056-798774

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

pág. 706

721 Op. 2187708-2



# Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO"

Monto - S/ 135.00

Caja de la Entidad Efectivo: EN SOLES;

# Plazo de atención

Calificación del procedimiento

15 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

# Sedes y horarios de atención

PALACIO MUNICIPAL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 13:30 a 15:00.

# Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de Tramite Documentario y Archivo: PALACIO MUNICIPAL

# Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sub Gerencia de Transporte Urbano y Seguridad Vial

#### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 056-798774

Anexo: -Correo: mesadeparte@munipisco.gob.pe

# Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	GERENTE - GERENCIA MUNICIPAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

# Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Art. 81	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
3.63, 11, 25 y 55	Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009

pág. 707

722 Op. 2187708-2